

INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LAS SECRETARÍAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE BIENESTAR, CON EL FIN DE EVITAR QUE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, SEAN UTILIZADOS CON FINES POLÍTICO-ELECTORALES EN LOS PROCESOS ELECTORALES.

1. Convenio.

En el marco de los acuerdos de neutralidad y equidad en la contienda, así como derivado del cambio de administración en la APF, el Instituto Nacional Electoral a través de su Consejero Presidente, así como su Secretario Ejecutivo, celebraron el Convenio **INE-DJ-42/2019** con representantes de la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría del Bienestar, y la Secretaría de Gobernación (en su calidad de testigo de honor), con el objeto de:

- Evitar que los programas sociales a cargo de la Administración Pública del Gobierno Federal, sean utilizados con fines político-electorales en los procesos electorales federales y locales.
- Desarrollar sus actividades en estricto apego a una cultura de legalidad y de transparencia; así como a fortalecer los valores democráticos entre los servidores públicos y sociedad en general,
- Intercambio de información y ejecución de actividades conjuntas, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia que permitan el cumplimiento de lo señalado en el rubro inmediato anterior.
- Denunciar aquellos actos que pudieran configurarse como irregulares o de corrupción.

Para ello, se estableció que habría un Comité de Seguimiento y Evaluación, integrado por representantes de cada una de las partes.

2. Proceso Electoral 2019.

Desde el 2019, se solicitó la conformación del Comité referido en el punto anterior, cuya figura se estipuló en las cláusulas tercera y cuarta del Convenio **INE-DJ-42/2019**.

Asimismo se solicitaron los padrones de beneficiarios de los programas sociales y, si bien se dio acceso al sistema en donde supuestamente residen las bases de datos de los padrones de beneficiarios, el mismo solo despliega información en la medida en que se incorpore un nombre como criterio de búsqueda, esto es, sólo se pueden buscar personas, uno a uno, para ver si son o no beneficiarios de algún programa social, pero no se otorgó

acceso al padrón de beneficiarios en su integridad (base de datos), por programa y entidad, ni proporcionaron información que relacione a los funcionarios con las fechas y lugares de entrega de los referidos apoyos, lo que impidió que la autoridad nacional electoral, por esa vía, contara con mayores elementos para desarrollar con oportunidad sus atribuciones, tendentes a prevenir y evitar que, en los procesos electorales entonces en curso, los programas sociales fueran utilizados para fines político-electorales y, por ende, la infracción de la normativa electoral y sus consecuentes sanciones.

3. Acuerdos de este proceso.

El 21 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió los acuerdos INE/CG693/2020, INE/CG694/2020 e INE/CG695/2020, por los que aprobó, respectivamente, fijar mecanismos y criterios tendentes a garantizar los principios de imparcialidad y equidad en los procesos electorales; la emisión de Lineamientos para garantizar la equidad entre los participantes en la contienda electoral, y los mecanismos y criterios sobre la aplicación de programas sociales conforme a los principios de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos y equidad de la contienda, todo en el ámbito de los procesos electorales federal y local 2020-2021.

De esta forma, resulta evidente que el sistema político-electoral vigente prevé la prohibición absoluta de utilizar los recursos públicos en beneficio de un partido político o en detrimento de algún contendiente electoral. La vigencia plena del principio de imparcialidad cobra particular relevancia en el marco de los procesos electorales, dado que su violación puede causar una afectación irreparable a los bienes jurídicos que las autoridades electorales deben tutelar, a saber, el principio de equidad que debe regir la competencia electoral y el ejercicio efectivo del derecho al voto libre, intrínsecamente relacionados.

Asimismo, busca evitar la intromisión de factores o actores externos que rompan la equidad en la contienda electoral; así como establecer los mecanismos para prevenir, investigar y, en su caso, corregir y sancionar aquellas conductas que vulneren los principios y fines que rigen a las contiendas electorales, los cuales resultarán aplicables a partir de su aprobación y hasta el día de la Jornada Electoral.

4. Acciones realizadas en el marco del convenio.

Teniendo en cuenta los acuerdos referidos y el convenio vigente, se buscó tener colaboración en tres principales ámbitos:

Por una parte, en enero de este año, mediante oficio **INE/DJ627/2021** con motivo del proceso electoral en curso, se solicitó se proporcionara a esta autoridad la información a que hace referencia la cláusula segunda del citado instrumento en su inciso e), esto es, la relacionada con el padrón de beneficiarios de las entidades que celebran elecciones en este proceso electoral concurrente; así como el procedimiento con base en las reglas de operación para la entrega de los programas sociales y la información necesaria sobre los servidores públicos encargados de distribuir los mencionados programas sociales sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

Por tal motivo, se reiteró la solicitud, mediante oficio **INE/DJ/2736/2021**.

Es importante referir que la Dirección Jurídica ha atendido hasta el momento 18 consultas de servidores públicos, de las cuales 5 son del ámbito de la Administración Pública Federal (2 en materia de programas sociales y 3 en materia de imparcialidad), relacionadas con los temas que se muestran a continuación:

TEMA	NÚMERO
Imparcialidad	7
Propaganda gubernamental	6
Programas sociales	5
Total	18

En materia de capacitación, al día de la emisión del presente, se han llevado a cabo actividades, con el objetivo de capacitar al personal de la Secretaría del Bienestar e integrantes de la Comisión Nacional de Desarrollo Social, en materia de los mecanismos que se han aprobado para contribuir a evitar violaciones a los principios de equidad e imparcialidad y el uso indebido de recursos públicos en la contienda electoral, así como a prevenir la utilización de programas sociales y sus recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidatura en particular.

De todo lo anterior, es importante resaltar que no se ha logrado la plena colaboración especialmente con la Secretaría de Bienestar, en cuanto a compartir la información correspondiente a los programas sociales, padrones de beneficiarios, calendarios de ejecución y demás datos relevantes, de tal manera que se puedan ejercer de mejor manera las atribuciones que tiene esta autoridad en materia de imparcialidad en la contienda.

Asimismo, resalta que el comité que se estableció en el convenio de mérito debiera conformarse, no se ha podido reunir ni, por ende, establecer planes de trabajo y colaboración.